
CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Decreto de Gabinete N° 26
(De martes 17 de septiembre de 2019)

QUE AUTORIZA INCREMENTAR EL REGISTRO DE TABLILLA "SHELF REGISTRATION" DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ ANTE LA COMISIÓN DE VALORES "SECURITIES AND EXCHANGE COMMISSION" O "SEC" DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Resolución de Gabinete N° 86
(De martes 17 de septiembre de 2019)

QUE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE GABINETE NO. 108 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EN LA CUAL SE APRUEBA LA ASIGNACIÓN DE LA ASESORÍA Y ASISTENCIA LEGAL Y TÉCNICA, ASÍ COMO LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE DIVERSOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y DE TODOS LOS PROYECTOS QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS A LA UNIDAD COORDINADORA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Resolución de Gabinete N° 87
(De martes 17 de septiembre de 2019)

QUE AUTORIZA AL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO PARA PROPONER, ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL, EL PROYECTO DE LEY QUE REGULA LA PESCA, LA ACUICULTURA Y LAS ACTIVIDADES CONEXAS EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES

Resolución de Gabinete N° 88
(De martes 17 de septiembre de 2019)

QUE APRUEBA LA TRAMITACIÓN Y FIRMA DE LA ADDENDA NO. 3 AL CONTRATO "DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS ÁREAS, ADECUACIÓN Y RESTAURACIÓN INTEGRAL DEL ANTIGUO EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DE COLÓN", PARA EXTENDER EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE DICHO CONTRATO

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N.º26

De 17 de septiembre de 2019

Que autoriza incrementar el Registro de Tablilla “*Shelf Registration*” de la República de Panamá ante la Comisión de Valores “*Securities and Exchange Commission*” o “*SEC*” de los Estados Unidos de América, y se dictan otras disposiciones.

EL CONSEJO DE GABINETE
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del contenido normativo previsto en la Ley 97 del 21 de diciembre de 1998, el Ministerio de Economía y Finanzas tiene como funciones privativas tanto la gestión, negociación y administración del financiamiento complementario interno y externo, necesario para la ejecución del Presupuesto General del Estado, previa autorización del Consejo de Gabinete, así como el proponer y emitir, colocar u otorgar la custodia, recuperar y llevar el registro, de los títulos valores del Estado, en los mercados financieros nacionales e internacionales;

Que la mejora continua en la calificación de riesgo que ha obtenido la República de Panamá, presenta oportunidades para acceder a los mercados a niveles de costos favorables, a través de la emisión de bonos y títulos valores de diversas índoles, y ejecutar operaciones de administración de deuda en los mercados de capitales nacional y/o internacionales;

Que con el objeto de diversificar las fuentes de financiamiento garantizando una programación financiera gubernamental óptima y con el objeto de poder ejecutar oportunamente operaciones de deuda pública e igualmente tener opción de recomprar, canjear o administrar títulos valores de la República de Panamá de diversas maneras en los mercados de capitales nacional y/o internacionales, cuando las condiciones sean favorables, resulta de orden imperativo contar con las autorizaciones que correspondan tanto en el ámbito local e internacional;

Que la República de Panamá mantiene un Registro de Tablilla “*Shelf Registration*” en la Comisión de Valores “*Securities and Exchange Commission*” o “*SEC*” de los Estados Unidos de América, que utiliza para ejecutar oportunamente emisiones u ofertas de títulos valores, así como administrar los pasivos del Estado;

Que la República de Panamá mantenía un saldo de Registro de Tablilla “*Shelf Registration*” de US\$1,688,908,750.00 y posterior a la emisión de títulos valores por un total de US\$2,000,000,000.00, autorizada mediante Decreto de Gabinete N.º 20 de 9 de julio de 2019, quedó en el Registro de Tablilla un saldo disponible de US\$150,783,750.00, luego de restar los montos de los títulos valores adjudicados en los Estados Unidos de América por la suma de US\$1,538,125,000.00;

Que es necesario cumplir con las autorizaciones correspondientes a nivel local e internacional, a fin de mantener un Registro de Tablilla “*Shelf Registration*” suficiente que permita una ejecución oportuna de emisiones, así como recomprar, canjear o administrar, de diversas maneras, títulos valores de la República de Panamá en los mercados de capitales internacionales, cuando las condiciones sean favorables;

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 5 de septiembre de 2019, según consta mediante Nota CENA/175 de igual fecha, emitió opinión favorable al incremento del Registro de

Tablilla “*Shelf Registration*” de la República de Panamá ante la Comisión de Valores “*Securities and Exchange Commission*” o “*SEC*” de los Estados Unidos de América;

Que son facultades del Consejo de Gabinete organizar el crédito público, reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio, según lo establece el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1. Autorizar el incremento del Registro de Tablilla “*Shelf Registration*” de la República de Panamá y todas las acciones necesarias para ello, ante la Comisión de Valores “*Securities and Exchange Commission*” o “*SEC*” de los Estados Unidos de América, de conformidad con la Ley de Valores de 1933, en un monto de cinco mil millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$5,000,000,000.00), lo cual sumado al monto disponible aumentará dicho registro a un total de cinco mil ciento cincuenta millones setecientos ochenta y tres mil setecientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$5,150,783,750.00).

Artículo 2. Autorizar la presentación e inscripción de Solicitudes de Registro “*Registration Statements*” ante la Comisión de Valores “*Securities and Exchange Commission*” o “*SEC*” de los Estados Unidos de América, de conformidad con la Ley de Valores de 1933, así como la presentación e inscripción de reformas y modificaciones a dichas Solicitudes de Registro “*Registration Statements*” y de cartas, declaraciones, certificaciones y otros documentos complementarios, supletorios o relacionados con las mismas; igualmente autorizar al Ministro de Economía y Finanzas, al Viceministro de Finanzas o al Viceministro de Economía y al Embajador de la República de Panamá acreditado ante el gobierno de Estados Unidos de América, cada uno de ellos autorizados individualmente, para que firme e inscriba las mencionadas Solicitudes de Registro “*Registration Statements*” y para que inscriba y firme cualquier reporte (incluyendo, sin limitaciones, el formulario 18-K y las enmiendas al mismo de tiempo en tiempo), notificaciones, avisos, declaraciones y documentos que deben ser presentados, o se considere prudente presentar periódicamente ante la Comisión de Valores de los Estados Unidos de América, ratificándose todo lo actuado por dichos funcionarios facultados en este sentido a la fecha; por este medio, se designa al Embajador de la República de Panamá acreditado ante el gobierno de los Estados Unidos de América para ser nombrado en dichas Solicitudes de Registro “*Registration Statements*” como representante autorizado de la República de Panamá para tales propósitos.

Artículo 3. Autorizar la preparación y circulación de uno o más Prospectos para ser usados en relación con el Registro de Tablilla “*Shelf Registration*”, el cual será usado como documento base en las operaciones de administración de deuda y/o emisiones de nuevos títulos valores que sean emitidos bajo dicha Tablilla, así como cualquiera modificaciones o suplementos a los mismos; igualmente se autoriza al Ministro de Economía y Finanzas, al Viceministro de Finanzas o al Viceministro de Economía, o al Embajador de la República de Panamá acreditado ante el gobierno de los Estados Unidos de América, cada uno de ellos autorizado individualmente, para que apruebe el contenido de dichos Prospectos y cualquier modificaciones o suplementos a los mismos que deban ser preparados de tiempo en tiempo, así como cualquier otro documento que deben ser firmados y otorgados, y todas las acciones que deban ser realizadas para perfeccionar dicho Registro de Tablilla.

Artículo 4. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar los pagos derivados del incremento en cinco mil millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$5,000,000,000.00) del Registro de Tablilla “*Shelf Registration*” de la República de Panamá ante la Comisión de Valores “*Securities and Exchange Commission*” o “*SEC*” de los Estados Unidos de América.

Artículo 5. El Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, incluirá en el Presupuesto General del Estado las sumas suficientes para realizar los pagos de derivados del incremento en cinco mil millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$5,000,000,000.00) del Registro de Tablilla “*Shelf Registration*” de la República de Panamá

ante la Comisión de Valores “*Securities and Exchange Commission*” o “*SEC*” de los Estados Unidos de América.

Artículo 6. Remitir copia del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional en cumplimiento del numeral 7 del Artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Artículo 7. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Numeral 7 del Artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá y Ley 97 de 21 de diciembre de 1998.

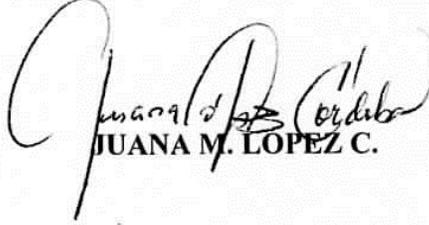
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019).



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,
encargada,



JUANA M. LÓPEZ C.

La ministra de Educación,



MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

La ministra de Salud,

ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El ministro de Comercio e Industrias,



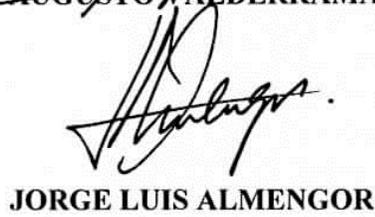
RAMÓN MARTÍNEZ

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,
encargado



JORGE LUIS ALMENGOR

El ministro para Asuntos del Canal,

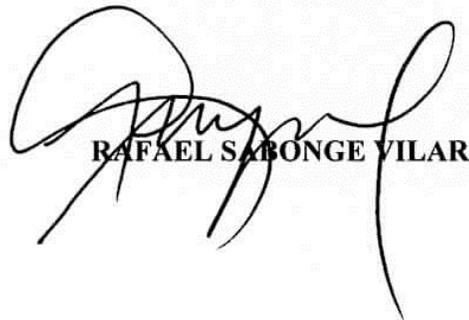
ARISTIDES ROYO

El ministro de Relaciones Exteriores,



ALEJANDRO FERRER

El ministro de Obras Públicas,



RAFAEL SABONGE VILAR

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



DORIS ZAPATA A.

La ministra de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



INÉS SAMUDIO DE GRACIA

La ministra de Desarrollo Social,



MARKOVA CONCEPCIÓN

El ministro de Seguridad Pública,



ROLANDO A. MIRONES RAMÍREZ

El ministro de Ambiente,

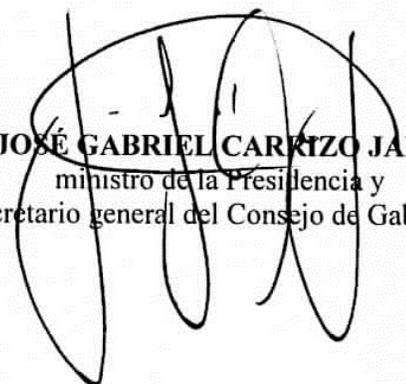


MILCIADES CONCEPCIÓN

El ministro de Cultura,



CARLOS AGUILAR NAVARRO



JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º86

De 17 de septiembre de 2019

Que deja sin efecto la Resolución de Gabinete N.º108 del 26 de septiembre de 2017, en la cual se aprueba la asignación de la asesoría y asistencia legal y técnica, así como la coordinación interinstitucional de diversos proyectos de Infraestructura Pública y de todos los proyectos que se consideren necesarios a la Unidad Coordinadora de Infraestructura Pública

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Coordinadora de Infraestructura Pública, creada mediante el Decreto Ejecutivo N.º 129 de 19 de marzo de 2015 y modificado por el Decreto Ejecutivo N.º 588 de 4 de agosto de 2015, adscrita al Ministerio de la Presidencia; busca centralizar y agilizar las tareas técnicas de coordinación, licitación, supervisión y ejecución de contratos de diseño, construcción, equipamiento y/o mantenimiento de obras o proyectos de obras de infraestructura pública que le sean asignadas por Consejo de Gabinete;

Que mediante Resolución de Gabinete N.º108 de 26 de septiembre de 2017, se aprobó la asignación de la asesoría y asistencia legal y técnica, así como la coordinación interinstitucional de diversos proyectos de Infraestructura Pública y de todos los proyectos que se consideren necesarios, a la Unidad Coordinadora de Infraestructura Pública; incluyendo el Proyecto del Ministerio de la Presidencia, correspondiente al Diseño y Construcción Instituto Técnico Superior del Este (ITSE);

Que mediante Decreto Ejecutivo N.º279 de 03 de julio de 2019, se creó la Secretaría de Seguimiento a la Ejecución y Cumplimiento sustituyendo a la Secretaría de Metas Presidenciales, adscrita al Ministerio de la Presidencia y estableció que todas las funciones de ejecución de proyectos y sus respectivas garantías que realizaba la Secretaría de Metas Presidenciales, incluyendo cualquier tipo de proyectos que se estén ejecutando actualmente, pasarán a ser competencia de la Unidad Coordinadora de Infraestructura Pública (UCIP) y dentro de estos se encuentra el Proyecto del Ministerio de la Presidencia, correspondiente al Diseño y Construcción Instituto Técnico Superior del Este (ITSE);

Que dentro de las funciones de la Unidad Coordinadora de Infraestructura Pública, las cuales incluyen la evaluación y pre-aprobación de proyectos de diseño y construcción de obras de infraestructura pública, previa verificación del cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas relevantes de cada proyecto así como también, el asesoramiento, programación, coordinación e implementación de diversas acciones necesarias para la preparación de términos de referencia, pliegos, actos de convocatoria y procesos de licitación de los tipos de proyectos antes citados, entre otras funciones, se requiere de la asignación y aprobación del Consejo de Gabinete;

Que los proyectos asignados mediante Resolución de Gabinete N.º108 de 26 de septiembre de 2017, se encuentran en etapa de ejecución, supervisados y administrados por las entidades correspondientes a cada uno de los mismos, los cuales cuentan con direcciones y/o departamentos debidamente constituidos para este fin,

RESUELVE:

Artículo 1. Dejar sin efecto la Resolución de Gabinete N.º108 del 26 de septiembre de 2017, en la se aprueba la asignación de la asesoría y asistencia legal y técnica, así como la coordinación interinstitucional de diversos proyectos de Infraestructura Pública y de todos los proyectos que se consideren necesarios a la Unidad Coordinadora de Infraestructura Pública.

Artículo 2. La Unidad Coordinadora de Infraestructura Pública mantendrá la asesoría y asistencia legal y técnica con el Proyecto del Ministerio de la Presidencia, correspondiente al Diseño y Construcción Instituto Técnico Superior del Este (ITSE).

Artículo 3. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ejecutivo N.º129 de 19 de marzo de 2015, modificado por el Decreto Ejecutivo N.º588 de 4 de agosto de 2015; Decreto Ejecutivo N.º279 de 3 de julio de 2019.

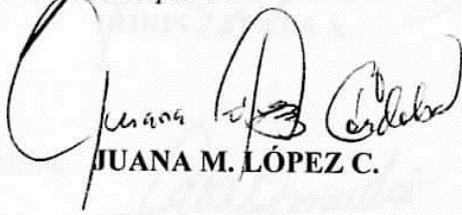
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019).



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,
encargada,



JUANA M. LÓPEZ C.

La ministra de Educación,



MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

La ministra de Salud,

ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El ministro de Comercio e Industrias,



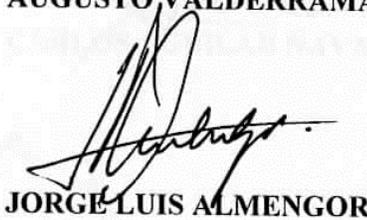
RAMÓN MARTÍNEZ

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,
encargado



JORGE LUIS ALMENGOR

El ministro para Asuntos del Canal,

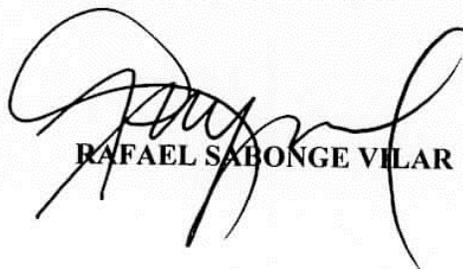
ARISTIDES ROYO

El ministro de Relaciones Exteriores,



ALEJANDRO FERRER

El ministro de Obras Públicas,



RAFAEL SABONGE VILAR

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



DORIS ZAPATA A.

La ministra de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



INÉS SAMUDIO DE GRACIA

La ministra de Desarrollo Social,



MARKOVA CONCEPCIÓN

El ministro de Seguridad Pública,



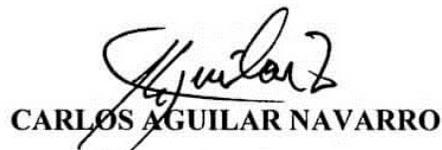
ROLANDO A. MIRONES RAMÍREZ

El ministro de Ambiente,



MILCIADES CONCEPCIÓN

El ministro de Cultura,



CARLOS AGUILAR NAVARRO



JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º87 de 17 de septiembre de 2019

Que autoriza al ministro de Desarrollo Agropecuario para proponer, ante la Asamblea Nacional, el Proyecto de Ley Que regula la Pesca, la Acuicultura y las Actividades Conexas en la República de Panamá y dicta otras disposiciones

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el literal b del numeral 1 del artículo 165 de la Constitución Política de la República, las leyes serán propuestas por los ministros de Estado, en virtud de autorización del Consejo de Gabinete;

Que, en la sesión del Consejo de Gabinete del 17 de septiembre de 2019, el ministro de Desarrollo Agropecuario, presentó el Proyecto de Ley Que regula la Pesca, la Acuicultura y las Actividades Conexas en la República de Panamá y dicta otras disposiciones, y solicitó la autorización de este Órgano Colegiado para que el referido proyecto sea propuesto ante la Asamblea Nacional,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar al ministro de Desarrollo Agropecuario, para que proponga, ante la Asamblea Nacional, el Proyecto de Ley Que regula la Pesca, la Acuicultura y las Actividades Conexas en la República de Panamá y dicta otras disposiciones.

Artículo 2. Remitir copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete al ministro de Desarrollo Agropecuario para que proceda conforme a la autorización concedida.

Artículo 3. La presente Resolución rige a partir de su aprobación.

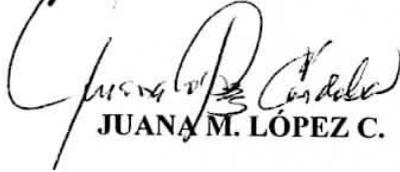
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019).



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,
encargada,



JUANA M. LÓPEZ C.

La ministra de Educación,



MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

La ministra de Salud,

ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El ministro de Comercio e Industrias,



RAMÓN MARTÍNEZ

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



AUGUSTO VALBERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,
encargado



JORGE LUIS ALMENGOR

El ministro para Asuntos del Canal,

ARISTIDES ROYO

El ministro de Relaciones Exteriores,



ALEJANDRO FERRER

El ministro de Obras Públicas,



RAFAEL SABONGE VILAR

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



DORIS ZARATA A.

La ministra de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



INÉS SAMUDIO DE GRACIA

La ministra de Desarrollo Social,



MARKOVA CONCEPCIÓN

El ministro de Seguridad Pública,



ROLANDO A. MIRONES RAMÍREZ

El ministro de Ambiente,

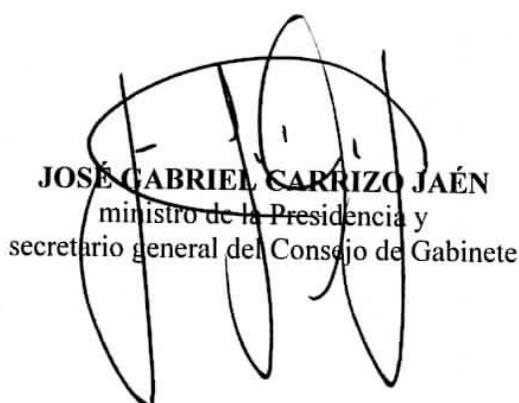


MILCIADES CONCEPCIÓN

El ministro de Cultura,



CARLOS AGUILAR NAVARRO



JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º88

De 17 de septiembre de 2019

Que aprueba la tramitación y firma de la Addenda N.º3 al contrato “Diseño, desarrollo de planos, construcción de nuevas áreas, adecuación y restauración integral del antiguo edificio de la Gobernación de Colón”, para extender el periodo de ejecución de dicho contrato

EL CONSEJO DE GABINETE

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el antiguo Edificio de la Gobernación de Colón, está ubicado en Avenida Bolívar y Calle 6ta., corregimiento de Barrio Norte, distrito de Colón, provincia de Colón, dentro del centro histórico de la ciudad, el cual fue declarado Conjunto Monumental Histórico de la ciudad de Colón, de acuerdo a la Ley 47 de 8 de agosto de 2002;

Que de conformidad con el artículo 1 de la Ley 14 de 5 de mayo de 1982, modificada por la Ley 58 de 7 de agosto de 2003, le corresponde al Instituto Nacional de Cultura, hoy Ministerio de Cultura, a través de la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico, el reconocimiento, estudio, custodia, conservación, administración y enriquecimiento del patrimonio histórico de la nación;

Que mediante la Resolución de Gabinete N.º127 de 17 de noviembre de 2015, fue aprobada la contratación mediante el procedimiento excepcional de selección de contratista, entre el Instituto Nacional de Cultura, y la empresa Arquitechne, S.A., para el Diseño, desarrollo de planos, construcción de nuevas áreas, adecuaciones y restauración integral del antiguo edificio de la Gobernación de Colón;

Que los trabajos referentes al Contrato N.º007-16 para “Diseño, desarrollo de planos, construcción de nuevas áreas, adecuación y restauración integral del antiguo edificio de la Gobernación de Colón”, celebrado con la empresa Arquitechne, S.A., se encuentran actualmente en ejecución;

Que se produjeron afectaciones en el cronograma del proyecto debido a causas no imputables al contratista, tales como aplazamientos ocasionados por la imposibilidad de acceso a algunas áreas del edificio (Anexo Trasero) que se encontraban ocupadas por la Junta Comunal de Barrio Norte, el retraso en el pago de cuentas, impactando con ello el flujo de caja del contratista, y la huelga del Sindicato Único de Trabajadores de la Construcción, que perjudicó la entrega de insumos;

Que en vista de los hechos antes descritos y comprobando que efectivamente las labores establecidas en el Contrato N.º007-16 Diseño, desarrollo de planos, construcción de nuevas áreas, adecuación y Restauración Integral del antiguo edificio de la Gobernación de Colón, han sufrido algunas demoras no imputables a El Contratista, la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico del Instituto Nacional de Cultura, encargada de la supervisión de los trabajos, considera conveniente otorgar a la empresa Arquitechne, S.A., una prórroga adicional de cuatrocientos treinta y cinco días calendario, resultando el periodo de ejecución del proyecto, en mil trescientos ocho días calendario,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar al Ministerio de Cultura, la tramitación y firma de la Addenda N.º3 al contrato “Diseño, desarrollo de planos, construcción de nuevas áreas, adecuación y restauración integral del antiguo edificio de la Gobernación de Colón”, a fin de extender el periodo de ejecución de dicho contrato por cuatrocientos treinta y cinco días calendario a la empresa Arquitechne, S.A., para el diseño, desarrollo de planos, construcción de nuevas áreas, adecuaciones y restauración integral del antiguo Edificio de la Gobernación de Colón.

Artículo 2. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 14 de 5 de mayo de 1982, modificada por la Ley 58 de 7 de agosto de 2003; los numerales 7 y 8 del artículo 62 y el artículo 66 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 y la Ley 90 de 15 de agosto de 2019.

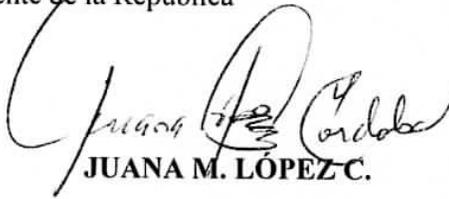
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,
encargada,



JUANA M. LÓPEZ C.

La ministra de Educación,

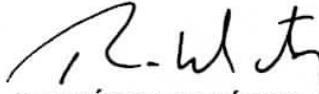


MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

La ministra de Salud,

ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El ministro de Comercio e Industrias,



RAMÓN MARTÍNEZ

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,
encargado



JORGE LUIS ALMENGOR

El ministro para Asuntos del Canal,

ARISTIDES ROYO

El ministro de Relaciones Exteriores,



ALEJANDRO FERRER

El ministro de Obras Públicas,



RAFAEL SABONGE VILAR

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


DORIS ZAPATA A.

La ministra de Vivienda y Ordenamiento Territorial,


INÉS SAMUDIO DE GRACIA

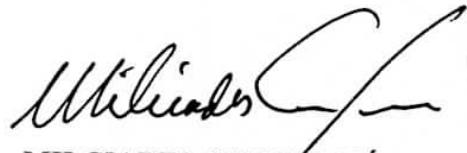
La ministra de Desarrollo Social,


MARKOVA CONCEPCIÓN

El ministro de Seguridad Pública,


ROLANDO A. MIRONES RAMÍREZ

El ministro de Ambiente,


MILCIADES CONCEPCIÓN

El ministro de Cultura,


CARLOS AGUILAR NAVARRO


JOSE GABRIEL CARRIZO JAÉN
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete